



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230027400

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la sociedad **FENIX GLOBAL CARGO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.392.306-4 y a cargo de **SARAH INTERNACIONAL S.A.S.**, sociedad distinguida con el NIT. 830.117.007-6, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el acta de conciliación aportada:

ACTA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2017-01014 DEL JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. **(\$24.000.000)** por concepto de capital adeudado conforme al título ejecutivo base de la presente acción, representado en 48 cuotas a razón de \$500.000 cada una, dejadas de pagar desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2022.

2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, y hasta que se verifique su pago total.

3.- Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. **(\$8.000.000)** por concepto de capital adeudado conforme al título ejecutivo base de la presente acción, representado en 8 cuotas extraordinarias a razón de \$1.000.000 cada una, causadas y no pagadas en los días quince (15) de los meses de marzo y septiembre de 2019, marzo y septiembre de 2020, marzo y septiembre de 2021 y marzo y septiembre de 2022.

4. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas extraordinarias, y hasta que se verifique su pago total.

5.- Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **(\$6.500.000)** por concepto de saldo de capital adeudado conforme al título ejecutivo base de la presente acción.

4. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

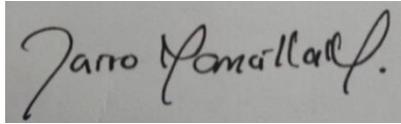
Sobre las costas se resolverá en la etapa procesal pertinente.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles

siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la togada Diana Esther Espinosa Ortiz como gestora judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 133 de fecha 24 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230027400

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folios 31 y 32 del expediente digital, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: EI EMBARGO del establecimiento de comercio denominado “SARAH INTERNACIONAL S.A.S.”, distinguido con el NIT. 830.117.007-6, denunciado como propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para que se sirva registrar la medida cautelar aquí decretada, limitando la misma en la suma de \$57.750.000.

SEGUNDO: EI EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la parte ejecutada a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$57.750.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 133 de fecha 24 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA